



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°092-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 31 de mayo de 2022

VISTOS;

El Informe N° 153-2022-SUNARP-ZRIII/UREG, de fecha 30.05.2022, de la Unidad Registral, Informe N° 188-2022-SUNARP/ZRIII-UADM-RR.HH, de fecha 30.05.2022, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 012-2022-ZRIII-UPP, de fecha 13.01.2022, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 099-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ, de fecha 31.05.2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, en su artículo 71°, regula *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste (...).”* Asimismo, el último párrafo señala, que *“los encargos en posiciones de confianza, podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados anteriormente, así como de los requisitos previstos en el MOF, clasificador de Cargos y/o MPP”*;

Que, del mismo modo, en su artículo 72° del antes citado Reglamento señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registra (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. (...). Concluido el ejercicio presupuestal*

y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo, bajo responsabilidad”;

Que, conforme, el artículo. 73º del Reglamento Interno, indica que, “El encargo es una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada...; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones... Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que el tercer párrafo del artículo 75º del RIT establece que “A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días. En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales.”;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve “modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75º y siguientes del RIT”;

Que, mediante Correo Institucional el Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto John Edwards Lecca Bernilla, conforme al artículo 35 del RIT, solicita licencia sindical por convocatoria a Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria Presencial a desarrollarse en la ciudad de Lima los días 1 y 2 de junio del 2022, y por convocatoria a conversatorio sobre negociación colectiva en el sector estatal: perspectiva y retos a desarrollarse en la ciudad de Lima el día 03 de junio de 2022. Asimismo mediante correo Institucional de fecha 27 de mayo de 2022 el Jefe Zonal de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba Alberto Augusto Mercié, autoriza el permiso sindical solicitado ;

Que, estando a lo indicado en el considerando precedente, mediante Informe N°153-2022-SUNARP-ZRIII-SM/UREG, de fecha 30 de mayo de 2022 el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa que la Oficina Registral de Tarapoto, a la fecha tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención, y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, propone la encargatura de la plaza de Registrador Público a la Asistente Registral Abg. María Luisa García Paima, por el periodo del 01 al 03 de junio del 2022, periodo de licencia del Registrador Público John Edwards Lecca Bernilla;

Que, mediante Informe N°188-2022-SUNARP-ZRN°III-SM/UA-RR.HH, de fecha 30.05.2022, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba cuenta con la Plaza CAPP N° 38, teniendo como titular al trabajador Abg. John Edwards Lecca Bernilla, Registrador Pública de la Oficina Registral de Tarapoto, la misma que tiene la Plaza PAP N° 28, la plaza se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el Registro N° 000034 y se cuenta con recursos presupuestales para atender la encargatura de Registrador Publico del 01 al 03 de junio de 2022 (03 días); y conforme al Artículo 73º

del RIT indica: "El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada", razón por el cual se detalla los montos de los conceptos remunerativos a pagar por la encargatura, la misma que será afectado con cargo a los recursos asignados en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado con Informe N°012-2022-ZRN°III-UPP; concluyendo en su informe que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, esta oficina es de opinión que la Abg. María Luisa García Paima cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 012-2022-ZRIII-UPP, de fecha 13 de enero de 2022, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos para atender los gastos de personal D.L. N° 728 para el periodo 2022;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N°099-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ, opina que resulta procedente la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto (Plaza CAPP N°38 y PAP N° 28), bajo la modalidad de encargatura; por el periodo comprendido del 01 al 03 de junio de 2022, a la Abg. María Luisa García Paima, conforme a los informes de vistos;

Que, estando a las normas citadas, y a los informes emitidos por las diversas áreas, resulta atendible por necesidad de servicio la asignación de las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Tarapoto bajo la modalidad de encargatura, a la Abg. María Luisa García Paima;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2020-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR las funciones de Registrador Publico en la Oficina Registral de Tarapoto (Plaza CAPP N° 38 plaza PAP N° 28) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, bajo la modalidad de encargatura a la **Abg. María Luisa García Paima**, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por el periodo comprendido del **01 al 03 de junio de 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto a la trabajadora en mención, a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.